

BON Nº 91 - 15 de mayo de 2012

[BOLETÍN Nº 55 - 20 de marzo de 2017](#) (Corrección de errores texto anuncio aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales y precios públicos para el año 2017)(*)

ORDENANZA NÚMERO 27

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS DE BARAÑÁIN, ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.^a, sección 2.^a, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Concepto.

Artículo 2. Se exigirán precios públicos en concepto de inscripción o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho a participar o asistir a la actividad denominada "Juegos Deportivos de Barañáin" -o cualquier denominación similar- que organice el Área de Educación y Formación del Ayuntamiento a lo largo del año y que no esté comprendida en otras Ordenanzas de aplicación de precios públicos.

Normas de gestión y recaudación.

Artículo 3. El importe del precio público se abonará en el momento de formalizar la inscripción o matrícula.

Artículo 4. La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización de la actividad.

Artículo 5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el resto de casos, una vez cumplimentada la inscripción definitiva no se devolverá el importe abonado.

Tarifas.

Artículo 6.

(*)6.1.- Las tarifas a aplicar deberán cubrir en todo caso, como mínimo, el coste directo del servicio, entendiéndose como tal, el coste del monitor o empresa que preste el servicio. En el caso de los talleres urbanos de verano, dichas tarifas deberán cubrir como mínimo el cincuenta por ciento del citado coste.

6.2.-En el caso de que el número de alumnos no cubra el costo directo del servicio, quedará desierto dicho curso.

6.3.-Para los no empadronados la tarifa a aplicar será la resultante del costo directo del servicio determinado en el apartado 6.1 más el 25%.

6.4.-Si las presentes actividades reciben cualquier subvención que reduzca el coste soportado por el Ayuntamiento, se procederá al reintegro de forma proporcional a cada uno de los participantes.